

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, segundo y cuarto párrafos; 10, inciso b; y 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1, 3, fracción II, inciso b; 4, 6, fracción V y 24, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; así como lo establecido en el artículo quinto del Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 08 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

I. Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h y 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 16, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; el Auditor Superior podrá delegar facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando lo estime pertinente.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 08 de abril de 2020, se facultó al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la determinación de suspensión de actividades, plazos y términos cuando las autoridades en materia de salubridad así lo instruyan, con motivo de la emergencia sanitaria.

IV. Que de acuerdo al contenido de los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción IX, 31, 32, 33, fracciones I, II y III, 34, 35, 37, 38, 46, 49, fracción IV, y 60, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 18 Quarter, fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 9, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; apartado 5, 5.1, numeral 3, de los Lineamientos Generales para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de las y los Servidores Públicos de la ASCM, las personas servidoras públicas están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración en sus diversas modalidades: inicial, conclusión, inicial/conclusión y conclusión/inicial; declaración de modificación patrimonial (anual) durante el mes de mayo de cada año, así como la declaración de intereses ante la Contraloría General de la ASCM, en los términos que determina la ley, a través de los medios electrónicos implementados para el propósito en el portal denominado "Intranet" de acceso exclusivo a las personas servidoras públicas de este ente fiscalizador.

V. Que las personas servidoras públicas cuando sean separadas de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 Quarter, fracciones XV, XXI y XXIII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 9, fracciones XIV, XX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; punto 3, numerales 22 y 38 del Manual de Organización de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en correlación al punto 5, sub apartados 5.3, numeral 3 y 5.4 de los Lineamientos Generales Relativos a los Actos de Entrega-Recepción de las y los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, tiene la obligación de elaborar las Actas de Entrega-Recepción de los recursos financieros, humanos y materiales de todos los asuntos de su competencia.

VI. Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

VII. Que el pasado 30 de marzo del 2020, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO, fracción I, del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SAR-CoV2, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 31 de marzo de 2020, en el cual se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la población residente en el territorio nacional.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

IX. Que el 31 de marzo del año 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

X. Que en congruencia con la circular AJU/20/011, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos el 17 de marzo de 2020, mediante el cual se emitieron las medidas institucionales de prevención para enfrentar la contingencia del COVID-19 en la institución y el ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el pasado 27 de marzo de 2020, resulta necesario continuar con la aplicación de dichas medidas institucionales, así como ampliar la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México hasta el 30 de abril de 2020.

XI. Que el 08 de abril de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se determinó la ampliación de la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la ASCM del lunes 20 de abril al martes 05 de mayo de 2020, señalando que los días 01 y 05 de mayo corresponden a días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

XII. Que el 28 de abril de 2020, en cumplimiento a las instrucciones de las autoridades sanitarias y como medida de prevención y mitigación derivadas de la epidemia de las enfermedades generadas por el virus SAR-CoV2 (COVID-19), se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el ACUERDO POR EL CUAL SE CONTINUA CON LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, hasta el 29 de mayo de 2020.

XIII. Que el 28 de mayo del año 2020, se publicó en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, un nuevo acuerdo por el que modifica el acuerdo del 28 de abril de 2020, POR EL QUE SE MODIFICA EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y toda vez que la pandemia de virus SAR-CoV2 (COVID-19), continúa en aumento y con el fin de garantizar la salud del personal de la ASCM, resulta necesario ampliar dicho período al viernes 12 de junio de 2020.

XIV. Que el 12 de junio de 2020 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se publicó el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, hasta el viernes 07 de agosto de 2020.

XV. Que el 7 de agosto de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

XVI. Que el 2 de octubre de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL REINICIO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE EL COMITÉ DE MONITOREO DETERMINE QUE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CDMX, SE ENCUENTRE EN VERDE.

Por las consideraciones expuestas es necesario habilitar días y horas, para que las personas servidoras públicas relacionadas con este ente fiscalizador, se encuentren en posibilidad material y jurídica de presentar: Declaración Patrimonial en sus diversas modalidades: (inicial, conclusión, inicial/conclusión, conclusión/inicial y de modificación patrimonial); Declaración de Intereses; realizar actos de Entrega-Recepción; así como continuar con los Procedimientos Administrativos de Investigación y Disciplinarios relacionados con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás legislación aplicable que se llevan a cabo ante la Contraloría General de esta Auditoría Superior, los cuales se suspendieron a consecuencia de la multicitada emergencia sanitaria COVID-19, lo anterior con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Contraloría General de esta entidad de fiscalización superior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL REINICIO DE ACTIVIDADES PARA ACTOS RELACIONADOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DERIVEN DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE; LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES; DECLARACIÓN DE INTERESES; ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE ENTE FISCALIZADOR Y SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINARIOS

PRIMERO. Que el plazo para presentar la declaración de modificación patrimonial (anual), durante el mes de mayo de 2020, así como la que debieron presentar las personas servidoras públicas en cualquiera de sus modalidades, y en atención a que el semáforo epidemiológico por la pandemia a la fecha de emisión del presente no se encuentra aún en color verde, se habilita a partir del 3 (tres) de mayo de 2021 hasta el 2 (dos) de julio del presente ejercicio para que todas las personas servidoras públicas obligadas de la ASCM presenten las declaraciones de modificación patrimonial (anual) correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas podrán presentar la declaración de modificación patrimonial (anual), a través INTERNET, en la dirección que se habilitará para tal efecto por la Dirección General de Administración y Sistemas de la ASCM, en coordinación con la Contraloría General; así como en las instalaciones de la ASCM a través del sistema INTRANET en el horario laboral, respetando en todo momento las medidas de seguridad sanitarias implementadas por las autoridades de salud como son: la "sana distancia", utilizando cubrebocas correctamente y pasando por los filtros sanitarios institucionales.

TERCERO. Para presentar su Declaración patrimonial en cualquiera de las otras de sus modalidades (inicial, conclusión, inicial/conclusión y conclusión/inicial), así como, la Declaración de Intereses, establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, podrán acudir dentro de los cinco días naturales posteriores, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo a las instalaciones de la Contraloría General de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 700, tercer piso, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, C.P.16050, Ciudad de México.

CUARTO. Las personas servidoras públicas quienes causaron; alta y/o baja; cambio de nivel o categoría por salarios equivalentes a los cargos de estructura; promoción o cambio de régimen de contratación en la ASCM; que se encuentran obligadas a presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes, Declaración de Situación Patrimonial en sus diversas modalidades: inicial, conclusión, de modificación patrimonial, inicial/conclusión y conclusión/inicial; así como su Declaración de Intereses, durante el periodo de suspensión de los plazos según sea el caso; si el cómputo del plazo de los sesenta días naturales feneció antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo; su presentación deberá realizarse dentro de los cinco días naturales posteriores, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Así mismo, si el plazo de sesenta días naturales a que se refieren la disposición citada vence posterior a la entrada en vigor del presente acuerdo; las Declaraciones podrán presentarse a partir del día siguiente, por lo que se solicita a los Directores Generales de las diversas Unidades administrativas de la ASCM, que insten a su personal para que presenten en tiempo y forma sus Declaraciones Patrimoniales y de Intereses para cumplir con las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

En caso de que la fecha de vencimiento para presentar la Declaración Patrimonial en sus diferentes modalidades corresponda a un día inhábil, entendiéndose como tales sábados, domingos y los establecidos en el "ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 Y ENERO 2022", se podrá presentar el día hábil siguiente, de conformidad a los Lineamientos Generales

para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de las y los Servidores Públicos de la ASCM.

QUINTO. Para llevar a cabo el acto de entrega-recepción por parte de las personas servidoras públicas que estén obligadas a ello, deberán realizarlo a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor presente acuerdo; por lo que deberán enviar un oficio; a la Contraloría General solicitando un representante, proponiendo una fecha para llevarse a cabo de conformidad con los Lineamientos Generales, relativos a los Actos de Entrega-Recepción de las y los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

SEXTO. En relación con los Procedimientos Administrativos de Investigación y Disciplinarios, se reanudan todos los términos y plazos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás legislativa aplicable, después de los cinco días naturales posteriores, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, se deberán de observar las medidas institucionales de prevención implementadas por la institución para enfrentar la contingencia del COVID-19.

OCTAVO. Los titulares de las diferentes Unidades Administrativas que integran la ASCM, deberán instruir a las personas servidoras públicas de su adscripción a efecto que cumplan en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el contenido del presente acuerdo, para ello proporcionarán todas las facilidades.

NOVENO. La Dirección General de Administración y Sistemas, en coordinación con la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México implementarán las acciones que estimen necesarias para dar cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Difúndase el contenido del presente Acuerdo al interior de este órgano técnico de fiscalización, por medio de Intranet.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su firma.

Así lo acordó el Dr. Arturo Vázquez Espinosa, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS